



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra

independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LA POSTULANTE
MG. SUSANA ELENA MEJIA NOVOA POR PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO
DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N°. 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN
ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N°. 418-2017-EF**

Siendo las 18:00 pm horas del día 01 de octubre del año 2024, en las instalaciones de la Oficina Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se reúnen los integrantes del jurado designado por Resolución N.º 1387-2024/UNTUMBES-CU del 24 de setiembre del 2024 y conforme lo acordado en reunión de fecha 25 de setiembre del año en curso: **DR. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ**, en su condición de Presidente, **Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ** en su condición de Secretario, **DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, en su condición de Vocal y **MG. JORGE PUELL PALACIOS**, en su condición de accesitario.

Acto seguido el Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ da cuenta sobre el acta suscrita de fecha 27 de setiembre del año en curso sobre las abstenciones presentadas y acuerdos adoptados con la finalidad de absolver las impugnaciones presentadas por los concursantes, ratificando en este acto el acuerdo adoptado. Por estos considerandos con el fin de absolver la impugnación formulada por la Mg. Susana Elena Mejia Novoa, concursante a la plaza 016, el jurado a cargo de ello está conformado por:

ABOG. JORGE PUELL PALACIOS, en calidad de Presidente y DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA, en calidad de Secretaria y Vocal.

Acto seguido, el Presidente del jurado evaluador procede a oralizar el escrito de impugnación presentado por la postulante Mg. Susana Elena Mejia Novoa y luego del debate entre los miembros del jurado se procede a absolverla:

PRIMERO.- Que, conforme el acta de evaluación de currículum de fecha 27 de setiembre del año en curso se ha omitido la calificación de documentos presentados en más de 900 folios y 08 tomos, que deben ser revisados cabalmente, precisándose detalladamente lo obviado:

RUBRO I: Grados Académicos Grado de Magister: Puntaje 07, RUBRO II Título Profesional puntaje 04.

Considerando lo antes citado, se corrobora que si se ha puesto en cada rubro el puntaje alegado.

En cuanto al rubro III Capacitaciones: indica la postulante que se anexan aproximadamente cincuenta certificaciones de asistencia y aproximadamente diez

diplomados indicándose horas de cursos/especializaciones diversas que poseen horas desde 16 horas hasta 380 horas-incluso con mención de postgrado.

Considerando lo citado, expresamos que conforme la Directiva para el Concurso Público de méritos para la contratación docente plazo determinado en el marco de la Ley N°. 30220 y bajo el régimen especial del Decreto Supremo N°. 418-2017-EF, los certificados de capacitaciones en el área deben corresponder a los últimos 05 años, siendo el puntaje máximo de 4 puntos que equivale a 16 certificados a razón de 0,25 cada uno conforme lo señala la ficha de evaluación de hoja de vida, la misma que ha sido considerado en su oportunidad.

En lo que se refiere a diplomados la ficha de evaluación de hoja de vida expresa que los diplomados en especialidad: 24 créditos (0.5 puntos cada uno) y 36 créditos (01 punto por cada uno), los que no están señalados en los diplomados que ha seguido.

En cuanto al rubro IV Informes de investigación, la postulante expresa que se anexan dos certificaciones de publicaciones y el acta de evaluación sobresaliente de la tesis de magister incluso se han anexado las PPT respectivas.

Considerando lo citado, indicamos que conforme la ficha de evaluación de hoja de vida, en caso de artículos publicados se refiere a artículos de investigación publicados en alguna revista científica como Scielo, Latindex, Scopus, FindMyJournal, Edanz Journal Selector, Think.Check.Submit, entre otros, las publicaciones realizadas en revistas jurídicas no tienen la categoría de investigación científica ni son revistas indexadas, así mismo adjuntar la carátula y el link de la investigación.

Así mismo, en cuanto al acta de evaluación sobresaliente de la tesis de magister y las PPT respectivas, conforme la ficha de evaluación de hoja de vida se debe contar con resolución respectiva.

En cuanto al rubro V Cargos Directivos y Administrativos expresa que cuenta con 27 años de carrera judicial y 06 de docencia universitaria.

Considerando lo citado, indicamos que conforme la ficha de evaluación de hoja de vida, en el rubro Cargos Directivos: Funcionario (sector público) es 01 punto por año siendo el máximo de 01 punto, por ello es que se le considero este puntaje.

No cabría calificarla en el rubro jefatura en el sector privado ni director de centro productivo ya que no lo ha acreditado, por ende no podría tener el calificativo de 03 puntos.

En cuanto al rubro VI Materiales de enseñanza, expresa la postulante que se ha anexado los materiales de enseñanza audiovisual suscrito por el señor director de departamento académico Dr. Raúl Chiroque Guerrero.

Considerado ello expresamos que conforme la ficha de evaluación de hoja de vida, en el rubro VI antes citado éstos materiales deben ser acreditados con Resolución Decanal, resolución que no lo ha adjuntado.

En cuanto al rubro VII Conocimiento de Idiomas, expresa la postulante que se ha anexado los certificados de inglés y portugués básico, en este caso se le ha considerado en su calificativo el puntaje que señala la ficha de evaluación de hoja de vida.

En cuanto al rubro VIII Proyección Social se ha adjuntado la totalidad de resoluciones decanales de la Facultad de Derecho – anexándose un aproximado de 06 proyectos sociales.

En este caso expresamos que si se le ha considerado con el punto de 3 debido a que la ficha de evaluación de hoja de vida, en este rubro, considera un puntaje máximo de 3.

En cuanto al rubro IX Participación en eventos académicos y científicos, alega la postulante que se ha anexado las certificaciones como ponente y organizador en un aproximado de 20 ponencias y 06 como organizador.

En este caso expresamos que si se le ha considerado con el punto máximo de 04 que es el que se otorga a ese rubro.

En cuanto al rubro X Experiencia Profesional, la postulante indica que se ha anexado la certificación del ejercicio como docente universitaria desde el año 2019 hasta la fecha y la constancia de habilitación de ejercicio profesional como abogada desde el año 1999 hasta la fecha.

En este caso expresamos que si se le ha considerado con el punto máximo de 04 que es el que se otorga a ese rubro.

Por los considerandos antes citados, el jurado por UNANIMIDAD resuelve:

- 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN REALIZADA POR LA POSTULANTE MG. SUSANA ELENA MEJIA NOVOA.
- 2.- RATIFICAR SU CONDICIÓN DE APTA EN LA SEGUNDA ETAPA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
- 4.- NOTIFICAR A LA IMPUGNANTE PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Siendo las 18:20 p.m. horas se da por concluida la presente reunión, en señal de conformidad luego de leer su contenido, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta, haciendo uso de su firma que utilizan en todos sus acto públicos y privados. -----



ABOG. JORGE PUELL PALACIOS
Presidente



DRA. ARMINDA ISABEL MORAN BACA
Secretaria y Vocal